



335

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

**REF: Aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” del contrato de concesión denominado “Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta”.**

**SANTIAGO, 28 ENE 2014**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIPAL			

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_


**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 940, de fecha 28 de noviembre de 2008, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta”.
- Las bases de licitación del contrato de concesión “Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta”, en especial, sus artículos 1.8.1.1 y 1.8.11, Tabla N° 4, letra a).
- Los oficios N° 3862, de 19 de julio de 2013, N° 3863, de 22 de julio de 2013; N° 3885, de 13 de septiembre de 2013; N° 3890, de 23 de septiembre de 2013; N° 3896, de 25 de septiembre de 2013; N° 3907, de 11 de octubre de 2013; N° 3915, de 25 de octubre de 2013; N° 3910, de 18 de octubre de 2013 y N° 3929, de 04 de diciembre de 2013.
- Las anotaciones del Inspector Fiscal del contrato en el Libro de Obras Folio 15, de 19 de julio de 2013; Folio 27, de 23 de septiembre de 2013; Folio 40, de 21 de octubre de 2013.

7375399

- Las boletas de garantía N° 4510735, N° 4510736, N° 4510737, N° 4510738, N° 4510739, N° 4510740, N° 4510741, N° 4510742, N° 4510743, N° 4510744 y sus prórrogas, emitidas por el Banco Santander.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

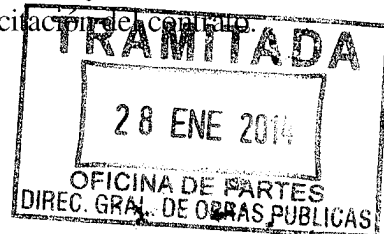
**CONSIDERANDO:**

- Que por oficio Ord. N° 3863, de 22 de julio de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” de una multa de 490 UTM, por cada semana de incumplimiento en la renovación de la boleta de garantía de construcción que venció el 14 de mayo de 2013. La multa se propuso por un total de *9 semanas de incumplimiento, a partir del 15 de mayo de 2013 al 16 de julio de 2013, ambas fechas inclusive*, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla N° 4, letra a) y 1.8.1.1 de las Bases de Licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3862 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 15, ambos de 19 de julio de 2013, emitidos por el Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 3896, de 25 de septiembre de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” de una multa de 490 UTM, por cada semana de incumplimiento en la renovación de la garantía de construcción que venció el 14 de mayo de 2013. La multa se propuso por un total de *9 semanas de incumplimiento, a partir del 17 de julio de 2013 y hasta el 17 de septiembre de 2013, ambas fechas inclusive*, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla N° 4, letra a) y 1.8.1.1 de las Bases de Licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3890 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 27, ambos de 23 de septiembre de 2013, emitidos por el Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 3915, de 25 de octubre de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” de una multa de 490 UTM, por cada semana de incumplimiento en la renovación de la garantía de construcción que venció el 14 de mayo de 2013. La multa se propuso por un total de *4 semanas de incumplimiento, a partir del 18 de septiembre de 2013 y hasta el 15 de octubre de 2013, ambas fechas inclusive*, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla N° 4, letra a) y 1.8.1.1 de las Bases de Licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3910, de 18 de octubre de 2013 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 40, de 21 de octubre de 2013, ambos emitidos por el Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 3885, de 13 de septiembre de 2013, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni presentó descargos respecto de la notificación de proposición de multas efectuada por oficio Ord. N° 3862/13 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 15, de 19 de julio de 2013.
- Que por oficio Ord. N° 3907, de 11 de octubre de 2013, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni presentó descargos respecto de la notificación de proposición de multas efectuada por oficio Ord. N° 3890/13 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 27, de 23 de septiembre de 2013.
- Que por oficio Ord. N° 3929, de 04 de diciembre de 2013, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni presentó descargos respecto de la notificación de proposición de multas efectuada por oficio Ord. N° 3910/13 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 40, de 21 de octubre de 2013.

- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a las proposiciones de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de las notificaciones de proposiciones de multas. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que la construcción de las obras del contrato se encontraba garantizada con las boletas de garantía N° 4510735, N° 4510736, N° 4510737, N° 4510738, N° 4510739, N° 4510740, N° 4510741, N° 4510742, N° 4510743, N° 4510744 emitidas por el Banco Santander, con vigencia hasta el 14 de mayo de 2013.
- Que el artículo 1.8.1.1 “Garantía de Construcción”, establece los requisitos que deben contener las boletas de garantía en la etapa de construcción del contrato y señala, expresamente, en su inciso cuarto, lo siguiente: “*Todas las boletas de garantía de construcción deberán permanecer vigentes durante todo el período de construcción de la obra, más 6 meses...*”.
- Que según consta en los oficios Ord. N° 3863/2013, N° 3896/2013 y N° 3915/2013, mediante los cuales el Inspector Fiscal propuso la aplicación de las multas, que *a la fecha de dichos oficios, la sociedad concesionaria no había dado cumplimiento a su obligación de restituir la garantía de construcción del contrato, acompañando nuevas boletas de garantía con los requisitos establecidos en el artículo 1.8.1.1 de las Bases.*
- Que se encuentra acreditado, con los antecedentes aportados a esta Dirección General, que las boletas de garantía de construcción del contrato se encontraban vigentes hasta al 14 de mayo de 2013, y la sociedad concesionaria no dio cumplimiento a su obligación contractual de presentar nuevas boletas de garantía, por lo que corresponde *imponer una multa semanal de 490 UTM, por 22 semanas de incumplimiento de su obligación, a partir del 15 de mayo de 2013 y hasta el día 15 de octubre de 2013, ambas fechas inclusive.*
- Que el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra a) de las bases de licitación del contrato, establece una multa de 490 UTM, *por cada semana, de incumplimiento en no restituir las boletas de garantía de construcción*, de acuerdo al artículo 1.8.1.1 de las bases de licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra a) y 1.8.1.1 de las bases de licitación del contrato.

**RESUELVO:**

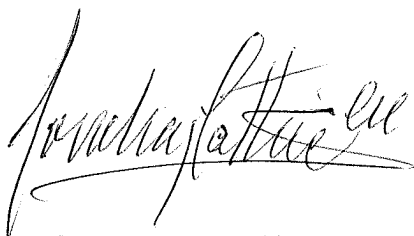
DGOP N° 335 / (Exento)



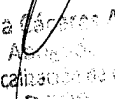
1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” 22 multas de 490 UTM, cada una, por 22 semanas de incumplimiento en la renovación de las boletas de garantía de construcción de las obras, durante el período comprendido entre el 15 de mayo de 2013 y el 15 de octubre de 2013, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.11, Tabla N° 4, letra a) de las Bases de Licitación del contrato “Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta”.

2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 490 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

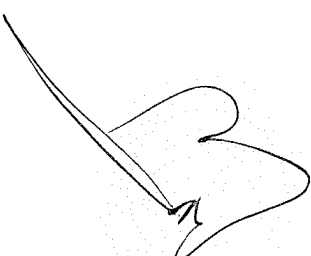
#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Mariana Concha Mathiesen  
Directora General de Obras Públicas



Susana Cáceres Araya  
Asesora  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DCCP



~~INUTILIZADO~~



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

*[Signature]*  
 CRISTIAN MELERO ABAROA  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*[Signature]*  
 Ximena Coopman Jorge  
 JEFE DIVISION DE CONSTRUCCION DE OBRAS CONCESIONADAS  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*[Signature]*  
 RODOLFO GUERRERO PIES  
 Abogado  
 Jefe de Gabinete  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*[Signature]*  
 CARLOS PLASS WAHLING  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

REINGRESO DGOP  
 24 ENE 2014